



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 24 ABR 2019

Resolución Directoral Regional N° 0296-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01572-2019-TD de fecha 07 de marzo del 2019, Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2019, Informe N° 079-2019/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 03 de abril del 2019, Informe N° 139-2019/GRP-440010-440013-440013 de fecha 04 de abril de 2019, Informe N° 087-2019/GRP-440010-440013 de fecha 05 de abril del 2019, Informe N° 0173-2019/GRP-440010-440011 de fecha 05 de abril del 2019, para el pago de la liquidación por vacaciones no gozadas y trucas solicitadas por el señor **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, ex servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y demás actuados en un total de Ciento Nueve (109) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro N° 01572-2019-TD de fecha 07 de marzo del 2019, presentada por **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, que peticiona recurso de reconsideración de la Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2019.

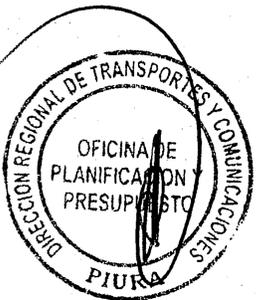
Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 079-2019/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 03 de Abril del 2019, concluye a la letra: "(...) 1) Se acredita **no haber gozado de vacaciones según Resolución Directoral Regional N° 0782-2018/GOB.REG.PIURA-DRT y C-DR** de fecha 24 de octubre de 2018 por asignarle a sus funciones de responsabilidad Directiva de Director de Caminos de la DRTyC – Piura con eficacia anticipada al 01.09.2018; 2) Se acredita **adeudar vacaciones del periodo del 01 de octubre 2017 hasta 30 de setiembre 2018 (vacaciones no gozadas) por un importe S/.4,666.67 (Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 soles) y del 01 de octubre 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 (vacaciones trucas) por un importe de S/.1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles); 3) Reconocer el pago de vacaciones trucas del ex servidor: NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU, por el monto de S/. 6,030.67 (Seis Mil treinta con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones No gozadas y Trucas la suma de S/. 5,916.67 (Cinco Mil Novecientos Dieciséis con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 114.00 (Ciento Catorce con 00/100 Soles) (...);**

Que, el Equipo de Trabajo de Personal con Informe N° 139-2019/GRP-440010-440013-440013 de fecha 04 de abril del 2019, remite informe de Evaluación Pago Liquidación por Vacaciones No gozadas y Trucas por Contratación Administrativa de Servicios (CAS); recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Legal la opinión legal correspondiente, que permita proseguir con el tramite respectivo reconocimiento de la liquidación por vacaciones no gozadas y trucas del ex servidor **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 087-2019/GRP-440010-440013 de fecha 05 de abril del 2019, deriva a la Oficina de Asesoría Legal con la finalidad, de que sea revisado a fin de que se emita la respectiva opinión legal y se complemente el presente informe, posteriormente a ello se proseguirá con el tramite correspondiente.

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0137-2019/GRP-440010-440011 de fecha 05 de Abril del 2019, concluye a la letra dice: "(...) 1) Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU** contra la Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC –DR de fecha 06 de marzo de 2019; 2) Declarar **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA- DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2019 (...);

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores por Contratación Administrativa de Servicios (CAS) tienen derecho a vacaciones remuneradas de Treinta (30) días naturales, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (Vacaciones no gozadas).





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 24 ABR 2019

**Resolución Directoral Regional N° 0296-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Que, por otro lado el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, ente Rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en sus Informes Legales determina el criterio interpretativo, precisando que a partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se calcula sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; es decir abonar el Descanso Físico No Gozado y las Vacaciones Truncas con el equivalente al 100% de su remuneración; ello por cuanto su aplicación está acreditada al haber cesado el 31 de Diciembre del 2018; siendo necesario expedir el acto administrativo que reconozca el pago de liquidación por vacaciones no gozadas y truncas al ex servidor NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU equivalente a VEINTIOCHO (28) DIAS, TRES (03) MESES; que corresponden 01 de octubre 2017 hasta 30 de setiembre 2018 (vacaciones no gozadas) y el 01 de octubre 2018 hasta 31 de diciembre de 2018 (vacaciones truncas).

Estando a la Solicitud de Registro N° 01572-2019-TD de fecha 07 de marzo del 2019, Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de marzo de 2019, Informe N° 079-2019/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 03 de abril del 2019, Informe N° 139-2019/GRP-440010-440013-440013 de fecha 04 de abril de 2019, Informe N° 087-2019/GRP-440010-440013 de fecha 05 de abril del 2019, Informe N° 0173-2019/GRP-440010-440011 de fecha 05 de abril del 2019 y de conformidad con lo señalado en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa e Servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 y a lo establecido en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

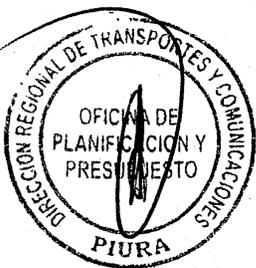
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 360-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** La Resolución Directoral Regional N° 0127-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 06 de Marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, el Pago Vacaciones No Gozados y Truncas a favor del señor **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU**, durante el periodo del 01 de Octubre del 2016 al 31 de Diciembre del 2018 equivalente a Veintiocho (28) Dias por vacaciones no gozadas y Tres (03) Meses vacaciones truncas; hasta por el monto de S/. 6,030.67 (Seis Mil Treinta con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas la suma de S/. 5,916.67 (Cinco Mil Novecientos Dieciséis con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 114.00 (Ciento Catorce con 00/100 Soles); en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Contabilidad y del Equipo de Trabajo de Tesorería el pago de la Liquidación de Vacaciones No Gozadas y Truncas del ex servidor NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU hasta por el monto de S/. 6,030.67 (Seis Mil Treinta con 67/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas la suma de S/. 5,916.67 (Cinco Mil Novecientos Dieciséis con 67/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **24 ABR 2019**

**Resolución Directoral Regional N° 0296 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**  
la suma de S/. 114.00 (Ciento Catorce con 00/100 Soles) de acuerdo al Anexo: 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

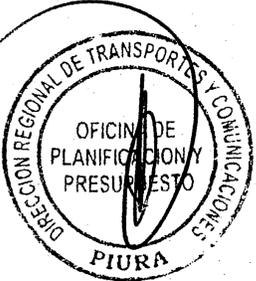


**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Vacaciones por No Gozadas y Truncas del ex servidor **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU** hasta por el monto de S/. 6,031.00 (Seis Mil Treinta y Uno con 00/100 Soles) desagregados en concepto de Vacaciones no gozadas y truncas la suma de S/. 5,917.00 (Cinco Mil Novecientos Diecisiete con 00/100 Soles) y el concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/. 114.00 (Ciento Catorce con 00/100 Soles) para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al señor **NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU** en su domicilio Titanes Mz G Lote 23 II Etapa Piura – Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

**Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia**  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 84568



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 24 ABR 2019

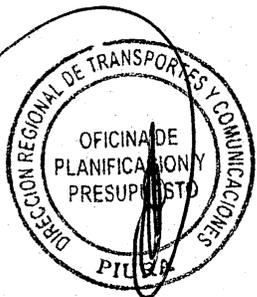
Resolución Directoral Regional N° 0296 -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES  
TRUNCAS DE PERSONAL CONTRATADO, BAJO LA  
MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS - CAS

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
REFERENCIA : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2016  
PRORROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2016  
PRORROGA AUTOMATICA N° 002-2018  
PRORROGA AUTOMATICA N° 009-2018

NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO VACACIONAL TRUNCO	TIEMPO ACUMULADO TRUNCO	VACACIONES NO GOZADAS	VACACIONES TRUNCAS NO GOZADAS	LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	APORTE PATRONAL	TOTAL LIQUIDACION VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS
01	NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU	DEL 01.10.2017 AL 30.09.2018 DEL 01.10.2018 AL 31.12.2018	VEINTIOCHO (28) DIAS  TRES (03) MESES	4,667.00	1,250.00	4,667.00  1,250.00	114.00	6,031.00
TOTALES						S/.5,917.00	S/. 114.00	S/.6,031.00



Piura, Abril del 2019

